

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 27 MAR 2023

Expediente No. 2022-00398.

1. Téngase en cuenta el memorial remitido por la parte actora, remitido a través de correo electrónico el 21 de noviembre de 2022, a través del cual refiere realizar aclaración a la radicación de anexos. (CD fl. 9 y fl. 10).
2. No obstante lo anterior, no advierte el Juzgado que la parte actora hubiere subsanado la demanda dentro del término señalado en auto calendado el 2 de diciembre de 2022 (fl. 8), atendiendo a todos y cada uno de los aspectos objeto de inadmisión.
3. Asimismo, pese a que en el memorial señalado en el numeral 1 de este auto, se remitieron las pruebas que se echaron de menos en el auto del 2 de diciembre de 2022, lo cierto es que no fueron subsanados los demás puntos objetos de inadmisión.
4. En consecuencia, al no observarse debidamente subsanada la acción presentada, el despacho procederá al rechazo de plano de la misma, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda de con fundamento en las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO: DEVOLVER** la demanda con sus anexos sin necesidad de desglose. Háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
 JUEZ

JC



República de Colombia  
 Estado Social de Derecho  
 Poder Judicial  
 Juzgado Veintiocho Civil  
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 078 Fecha 28 MAR 2023

El Secretario(a).

